



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

I.II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

I.III. Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción III, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.IV. El presente instrumento jurídico se celebra, en cumplimiento a los acuerdos X/87/2022 y II/90/2022, aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones, de fechas trece y treinta de diciembre de dos mil veintidós, respectivamente, mediante los cuales se autorizó realizar por adjudicación directa la adquisición del servicio de papelería y material de oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el mes de enero del año dos mil veintitrés.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

I.V. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 2.1.1.1, (materiales, útiles y equipos menores de oficina), capítulo 2000.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

II.I. Que es una sociedad anónima de capital variable con personalidad jurídica legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio legal ubicado en Calle Cedros número 34-203, Colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, Código Postal 72580, según Constancia de Situación Fiscal.

II.II. Que fue constituida en términos del instrumento notarial número cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (4945), ante el corredor público número dos de Puebla, Lic. Y Mtro. Alejandro Tinoco Cabrera, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, designándose como su administrador único y representante legal, a Facundo Huerta Martínez.

II.III. Que tiene por objeto entre otros, el comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

II.IV. Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IIS1611165E4, según Cédula de Identificación Fiscal.

II.V Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición del servicio de papelería y material de oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VI No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.VII Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por "EL TRIBUNAL" o a través del mecanismo que éste defina.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

II. VIII Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos de las disposiciones legales aplicables.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.II. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL TRIBUNAL", el servicio de papelería y material de oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. SUMINISTRO DE MATERIAL:

La entrega de los materiales objeto del presente contrato, deberá ser realizada por "EL PROVEEDOR", en el almacén del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ubicado en el sótano de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", que se localiza en el libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme al calendario siguiente:

Mes	Periodo de entrega
Enero 2023	Del 06 de enero al 12 de enero de 2023 en días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

TERCERA. PRECIO.

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR", por los materiales objeto del presente contrato, que serán suministrados en el mes de enero, conforme a la solicitud realizada por "EL TRIBUNAL", la cantidad total de **\$269,579.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N)**, incluido el impuesto al valor agregado, conforme al ANEXO TÉCNICO que se adjunta al presente instrumento jurídico.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR" mediante mensualidad devengada, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por "EL PROVEEDOR", misma que se precisa a continuación:

CUENTA: 03605251931.

CLABE INTERBANCARIA: 044650036052519314

BANCO: SCOTIABANK.

"EL PROVEEDOR", deberá generar mensualmente su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjt laxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del primer pago de los bienes suministrados, es requisito indispensable haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato y de calidad de los mismos.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del poder judicial del estado, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco – Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjt laxcala.gob.mx



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, en el hipotético de que existiera error en la factura, el plazo se interrumpe y se vuelve a computar a partir de que se reciba con los datos correctos y debidamente requisitada.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones y se formalizará por escrito, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato comienza a partir del uno de enero de dos mil veintitrés y finaliza el treinta y uno de enero del mismo año; "EL PROVEEDOR" comenzará a proporcionar el material de papelería y de oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a partir de la primera fecha señalada en esta cláusula.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Suministrar el material de papelería y oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
2. Responder ante "EL TRIBUNAL" de la buena calidad de los materiales.
3. Hacer del conocimiento de "EL TRIBUNAL" cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
4. En caso de que los materiales suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de "EL TRIBUNAL".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL.

"EL TRIBUNAL" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, el suministro y calidad de los materiales objeto del presente contrato.

NOVENA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentren establecidas en las leyes de la materia aplicables.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas con motivo de la suministración del material objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas o lineamientos y reglamentos sobre la materia.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL TRIBUNAL" a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante el suministro de material relativo a consumibles de computación para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL TRIBUNAL" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los materiales faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL TRIBUNAL" a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, le notificará por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "EL PROVEEDOR" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "EL TRIBUNAL" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago del material objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula décima segunda, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, "EL TRIBUNAL" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento del contrato, así como la calidad o vicios ocultos de los bienes/productos por un mes, a través de póliza de fianza, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, expedida por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que "EL TRIBUNAL" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro de los materiales objeto de este contrato, por lo que a "EL TRIBUNAL" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "EL TRIBUNAL", con relación al servicio de suministros contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL TRIBUNAL", sin incurrir en responsabilidad, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL".

DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN.

“EL TRIBUNAL” designa como administrador del presente contrato al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, quien informará de manera mensual el comportamiento de los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día seis de enero del año dos milveintitrés.

POR “EL TRIBUNAL”

MAGISTRADA MARYCRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

POR “EL PROVEEDOR”

FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVATION IN
SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGO

C.P. Y LCDO. ARMANDO MARTÍNEZ NAVA
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO
DE TLAXCALA.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO A, "ANEXO TÉCNICO"

No.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BLOCK PÓLIZA 25 CHEQUE P-40 TC AUTOCOPIANTE MARCA FORMITEC P-4	BLOCK	10	\$73.33	\$733.30
2	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (AMARILLAS) MEDIDAS 34.5 X 22 CM	PIEZA	1400	\$0.72	\$1,008.00
3	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (BLANCAS) MEDIDAS 34.5 X 22 CM	PIEZA	1400	\$0.72	\$1,008.00
4	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (VERDES) MEDIDAS 34.5 X 22 CM	PIEZA	1400	\$0.72	\$1,008.00
5	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (ROJO) MEDIDAS 34.5 X 22 CM	PIEZA	1400	\$0.72	\$1,008.00
6	BROCHE P/ARCHIVO 8 CM C/50	CAJA	10	\$40.32	\$403.20
7	CINTA EMPAQUE 48 X 50 TRANSPARENTE NOTA: NO CANELA	PIEZA	40	\$12.89	\$515.60
8	ACCO CLIP MARIPOSA NO.2 C/50	CAJA	25	\$33.12	\$828.00
9	CLIP NO. 1, 30 GR C/100	CAJA	100	\$8.55	\$855.00
10	CLIP MARIPOSA NO. 1, C/12	CAJA	25	\$21.60	\$540.00
11	COJÍN PARA SELLO NO.2	PIEZA	10	\$20.00	\$200.00
12	CORRECTOR LIQUIDO	PIEZA	60	\$7.52	\$451.20
13	DESENGRAPADORA	PIEZA	35	\$12.39	\$433.65
14	OPALINA PAPEL BCA 125 GRAMOS TAMAÑO CARTA	PAQUETE	12	\$65.33	\$783.96
15	OPALINA CARTULINA 225 GRAMOS, BLANCA TAMAÑO CARTA C/100	PAQUETE	12	\$120.00	\$1,440.00
16	CINTA ADHESIVA 24 MM X 65 M	PIEZA	40	\$19.65	\$786.00
17	CINTA ADHESIVA 18 MM X 33 M	PIEZA	50	\$7.64	\$382.00
18	ETIQUETA ADHESIVA NO. 5000	PAQUETE	10	\$13.33	\$133.30
19	FOLDER CREMA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100	PAQUETE	20	\$212.00	\$4,240.00
20	FOLDER CREMA TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100	PAQUETE	20	\$249.33	\$4,986.60
21	GOMA BLANCA MIGAJÓN MS 20	PIEZA	100	\$4.00	\$400.00
22	GRAPA ESTÁNDAR CAJA 5000 PZA	CAJA	60	\$21.12	\$1,267.20



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

23	LÁPIZ NO.2	PIEZA	300	\$2.05	\$615.00
24	BICOLOR	PIEZA	250	\$3.99	\$997.50
25	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA	PIEZA	40	\$13.97	\$558.80
26	LIBRETA PROFESIONAL ECONÓMICA 100 HOJAS	PIEZA	10	\$20.11	\$201.10
27	BOLÍGRAFO AZUL PUNTO FINO	CAJA	60	\$46.04	\$2,762.40
28	BOLÍGRAFO NEGRO PUNTO FINO	CAJA	60	\$46.04	\$2,762.40
29	BOLÍGRAFO ROJO PUNTO FINO	CAJA	40	\$46.04	\$1,841.60
30	TARJETA BLANCA 3X5 C/100	PAQUETE	25	\$16.63	\$415.75
31	POST IT CUBO 76 X 76 C/400, VARIOS COLORES	BLOCK	100	\$60.00	\$6,000.00
32	TINTA PARA SELLO (ROL APLICA) COLOR VIOLETA	PIEZA	30	\$21.33	\$639.90
33	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA 37 KG / 75G/M2 MÍNIMO 88% BLANCURA	MILLAR	200	\$227.63	\$45,526.00
34	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO 37 KG / 75G/M2 MÍNIMO 88% BLANCURA	MILLAR	300	\$306.58	\$91,974.00
35	MARCA TEXTO AMARILLO	PIEZA	200	\$4.93	\$986.00
36	LAPIZ ADHESIVO 10 GRAMOS	PIEZA	115	\$8.50	\$977.50
37	LAPIZ ADHESIVO 40 GRAMOS	PIEZA	10	\$24.44	\$244.40
38	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO	PIEZA	20	\$2.72	\$54.43
39	RECOPIADOR/ ARCHIVADOR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE	PIEZA	100	\$45.12	\$4,512.00
40	RECOPIADOR/ ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE	PIEZA	40	\$62.67	\$2,506.80
41	CUTTER DE PLASTICO GRANDE, 18 MM ALMA DE METAL	PIEZA	50	\$9.44	\$472.00
42	SEPARADOR TAMAÑO CARTA C12 DIVISIONES, VARIOS COLORES	JUEGO	40	\$37.31	\$1,492.40
43	LIBROS FLORETE FORMA FRANCESA DE 192 H. RAYADO	PIEZA	20	\$246.67	\$4,933.40
44	LIBROS FLORETE FORMA ITALIANA DE 192 H. RAYADO	PIEZA	20	\$284.00	\$5,680.00
45	LIBROS FLORETE FORMA FRANCESA DE 96 H. RAYADO	PIEZA	20	\$138.67	\$2,773.40
46	LIBROS FLORETE FORMA ITALIANA DE 96 H. RAYADO	PIEZA	20	\$232.00	\$4,640.00
47	LIBRETA PASTA DURA FORMA ITALIANA 96 HOJAS, COSIDA RAYADA	PIEZA	100	\$36.80	\$3,680.00



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

1922 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/003-2023

48	PERFORADORA 2 ORIFICIOS (CAPACIDAD DE 20 A 25 HOJAS) MARCA PILOT PM80	PIEZA	2	\$157.33	\$314.66	
49	PERFORADORA 2 ORIFICIOS (CAPACIDAD DE 20 A 25 HOJAS) SMART 11402	PIEZA	2	\$105.60	\$211.20	
50	ENGRAPADORA DE GOLPE	PIEZA	40	\$66.67	\$2,666.80	
51	FOLDER AZUL CON BROCHE LAMINADO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	40	\$15.56	\$622.40	
52	FOLDER AZUL CON BROCHE LAMINADO TAMAÑO CARTA	PIEZA	40	\$12.92	\$516.80	
53	GOMA BR-40 AZUL/ROJO	PIEZA	60	\$4.67	\$280.20	
54	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	PIEZA	120	\$6.93	\$831.60	
55	REGLA DE PLASTICO DE 30 CM	PIEZA	15	\$5.60	\$84.00	
56	REGLA DE METAL DE 30 CM	PIEZA	15	\$16.96	\$254.40	
57	TARJETA BLANCA 5x8 C/100	PAQUETE	30	\$43.84	\$1,315.20	
58	PROTECTOR DE HOJA TAMAÑO CARTA C/100	PAQUETE	40	\$97.01	\$3,880.40	
59	GRAPA USO RUDO 9/16 MARCA PILOT	CAJA	5	\$50.40	\$252.00	
60	CARPETAS BLANCAS 1" ½	PIEZA	20	\$67.23	\$1,344.60	
61	CAJAS PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	40	\$39.92	\$1,596.80	
62	TIJERAS No. 6	PIEZA	30	\$27.84	\$835.20	
63	ETIQUETAS PARA DVD	PAQUETE	10	\$82.87	\$828.70	
64	SOBRE PARA DISCO EN PAPEL BOND Y VENTANA DE CELOFAN TRANSPARENTE CON 50 PZ	PAQUETE	2	\$56.00	\$112.00	
65	SACAPUNTAS ELECTRICO	PIEZA	6	\$336.00	\$2,016.00	
66	ENGRAPADORA DE METAL DE GOLPE	PIEZA	5	\$161.63	\$808.15	
67	ETIQUETA LASER PARA DIRECCIONES "1" "4"	PAQUETE	20	\$82.87	\$1,657.40	
68	SEGURITO DORADO	PIEZA	1000	\$0.17	\$170.00	
69	ROLLOS DE LISTON NARANJA 7MM.	ROLLO	4	\$105.00	\$420.00	
70	SOBRE DE POLOPROPILENO TAMAÑO MEDIA CARTA	PIEZA	1000	\$0.72	\$720.00	
					SUBTOTAL	\$232,396.30
					IVA	\$37,183.41
					TOTAL	\$269,579.71

11